

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 29 marzo del presente año a las 13:25 PM, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

1. *"Nómina de miembros propietarios y suplentes de LaGeo, con indicación de la fecha en que tomaron posesión del cargo y la fecha en que cesarán (requerimiento para ser tramitado conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública).*
2. *Nómina de miembros propietarios y suplentes de FundaGeo, con indicación de la fecha en que tomaron posesión del cargo y la fecha en que cesarán (requerimiento para ser tramitado conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública).*
3. *Copia del acta de constitución, de los estatutos y del reglamento de FundaGeo (requerimiento para ser tramitado conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública).*

4. *Copia del estado de situación financiera y de resultados de FundaGeo para los ejercicios 2016, 2017, y 2018 (requerimiento para ser tramitado conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública). ”*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA

Debido al período vacacional comprendido desde el 12 al 22 de abril del presente año, (ambas fechas inclusive) para los empleados de esta Comisión, se suspendió el proceso de días y horas hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. A la vez, el suscrito mediante resolución de fecha 23 de abril del año que prosigue, amplió el plazo de respuesta de la solicitud con base a lo establecido en el Art. 71 de la Ley, en una ocasión; por complejidad en la obtención y verificación de la información solicitada, encontrándonos en tiempo para hacer las respectivas notificaciones al requirente, tal y como compruebo con el siguiente conteo de días hábiles:

Fecha de presentación de solicitud: 29.03.2019

Fecha de inicio de trámite 01.04.2019; Art. 82 inc.4° Ley de Procedimientos Administrativo.

No. de días	Fechas hábiles
-------------	----------------

<p>OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email – oir@cel.gob.sv</p>

hábiles	
1	01-04-2019
2	02-04-2019
3	03-04-2019
4	04-04-2019
5	05-04-2019
6	08-04-2019
7	09-04-2019
8	10-04-2019
9	11-04-2019
10	23.04.2019
Vacaciones comprendidas desde el 12 al 22 de abril de 2019	
11	24-04-2019
12	25-04-2019
13	26-04-2019
14	29-04-2019
15	30.04.2019

IV. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información solicitada y notificar a los particulares. En relación al Art. 67 de la LAIP, el suscrito comprueba que la información requerida es generada por la empresa LaGeo Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se puede abreviar LaGeo S.A. de C.V; que con base al art. 69 y 70 de la Ley, este Oficial mediante escrito dirigido al Presidente de LaGeo, transmitió la solicitud de información, con el objeto de que ésta la localice la información, verifique su clasificación y en su caso, se pronuncie si concede la información.

Habiendo recibido respuesta del titular de LaGeo S.A. de C.V; y con base al Art. 72 lit. c) de la LAIP, se concede copia escaneada y foliada de lo siguiente:

1. Nómina de miembros propietarios y suplentes de Junta Directiva de la Sociedad LaGeo S.A. DE C.V., y que consta de un folio.
 2. Nómina de miembros propietarios y suplentes Junta Directiva de Fundación LaGeo, y que consta de un folio.
 3. Estatutos de la Fundación LaGeo que puede abreviarse FUNDAGEO, que consta de 10 folios.
- Y
4. Estados financieros de FundaGeo para los ejercicios 2016, 2017, y 2018 (con el informe de los Auditores Independiente para cada año), y que consta de 19 folios.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y la vez se envía adjunto la información literalmente proporcionada por LaGeo; el cual anexo al expediente administrativo.

V. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6,18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 67, 69, 70, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 16, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO

LA INFORMACION DETALLADA ANTERIORMENTE, LA CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

Pudiendo los solicitantes ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi.
Oficial de Información Institucional

La información contenida en este documento es propiedad de CEL, y ha sido elaborada por personal de la Comisión o por personal de las entidades consultadas con fines estrictamente de garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado. Previo a dicho paso, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO.